Rad. 110.2021 Ejecutivo de Alimentos Demandante. Menor JMAR representado por YENITH ALEXANDRA ROMERO CASTAÑO Demandado. MIGUEL ORLANDO AGREDO COLLAZOS

Constancia secretarial. Pasa a despacho con solicitud de pago de titulos. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ Secretaria

PASA A JUEZ. 24 de mayo de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 806

Santiago de Cali, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

i. Teniendo en cuenta la solicitud de pago de pago de títulos judiciales allegada el 4 de abril de 2022, sea del caso informar a los peticionarios, que la autorización de pago es una labor ya materializada por el despacho, comoquiera que los depósitos que obran pendientes por ser reclamos por la progenitora del menor, contienen orden individual de pago, así:

469030002748646 del 23 de febrero de 2022 469030002758202 del 22 de marzo de 2022 ORDEN 2022000172 ORDEN 2022000247

ii. Ahora bien, de la revisión realizada al expediente, se evidenció que el memorial allegado en data 10 de febrero de 2022, referenciado como "Liquidación de Crédito Proceso Ejecutivo 2021-110" –archivo 17-, no guarda correspondencia con lo anunciado, y se encuentra dirigido al JUZGADO 19 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI, conforme a ello, POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DE SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN POR ESTADOS WEB, desglósese del expediente digital y remítase a la autoridad a la cual se encuentra dirigido, con copia al profesional de derecho que lo remitió, dejando las respectivas constancias de foliatura.

La secretaria deberá adoptar las medidas del caso para que estas actuaciones se eliminen, todo de cara a la efectiva prestación del servicio de justicia.

iii. Finalmente, se advierte como necesario **REQUERIR a las partes,** para que de acuerdo con el artículo 446 del C.G.P, y <u>válidos de mandatario judicial</u>, presenten la respectiva

liquidación en un término que no supere *CINCO (5) DÍAS*, contados desde la notificación de este proveído.

iv. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de <u>lunes a viernes</u> de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-

v. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA Jueza.

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de esta fecha.

Cali 3 de junio del 2022

Claudia Cristina Cardona Narváez

Secretaria

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 47ea1a3f93f0c0a9ee06503b98c5007fdc6c39d46b220e5f41c9f0f278c97e32 Documento generado en 02/06/2022 09:16:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica